



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

FECHA : 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020
HORA : 11:00 AM
DEMANDANTE: ENRIQUE USGAME CANO
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 023-2018

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

INTERVINIENTES:

JUEZ : NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE : ENRIQUE USGAME CANO

SUCESORA PROCESAL : MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ MARTINEZ

APODERADO DEMANDANTE: DRA ANDREA BAQUERO HERNANDEZ

APODERADO COLPENSIONES: DR JOSE DAVID MURGAS OÑATE

Nota de audiencia : Previo a continuar con el tramite pertinente y en atención al registro de defunción que obra a folio 38, del señor ENRIQUE USGAME CANO, la declaración juramentada a folio 39 y el poder a folio 37, se reconoce como sucesora procesal a la señora MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ MARTINEZ en calidad de compañera permanente.

Nota de audiencia: Se reconoce personería a la DRA ANDREA BAQUERO HERNANDEZ como apoderada de la sucesora procesal.

Nota de audiencia: Se reconoce personería al DR JOSE DAVID MURGAS OÑATE, como apoderado de COLPENSIONES.

Nota de audiencia : Apoderada parte actora indica que a la sucesora procesal se le reconoció indemnización sustitutiva por la muerte del causante

Nota de audiencia : El despacho tendrá en cuenta la manifestación

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACION

Se declara fracasada , según acta 267692019

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones previas en la contestación de la demanda.

FASE DE SANEAMIENTO

No se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la demandada debe reconocer pensión de invalidez al demandante desde el 9 de agosto de 14 de diciembre de 2016, al reunir los requisitos del artículo 39 de la ley 100 de 1993 o aquella que mas beneficie

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fls.27 fisico y 36 digital)

- Documentales aportados con la demanda.

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES (fls. 55 fisico y 64 digital)

- Documentales aportados con la contestación.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un termino de 10 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ***ABSOLVER** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por su Gerente o por quien haga sus veces de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el causante ENRIQUE USGAME CANO BECERRA , y la sucesora procesal MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ MARTINEZ -.*

SEGUNDO: Sin condena en costas

TERCERO: ***CONSULTESE** el presente fallo en caso de no ser apelado, ante el Honorable Tribunal Superior de Bogota- Sala Laboral – en el efecto suspensivo*

Nota de audiencia : *Remitase en consulta el presente fallo ante el honorable Tribunal Superior de Bogota-Sala Laboral-.*

Notificados en estrados

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

